

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°158/2022**  
**CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO EN I+D+i+e Y EL CONSEJO**  
**PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN I+D+i+e DE LA VICERRECTORÍA DE**  
**INVESTIGACIÓN Y DOCTORADOS.**

**VISTO:**

- a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N° 229/2018, y sus modificaciones posteriores establecidas en la Resolución de Rectoría N° 148/2020;
- b) La Política de Investigación de la Universidad, aprobada por Resolución N°104/2017;
- c) La Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión, aprobada por Resolución de Rectoría N° 102/2022.
- d) La Resolución Exenta N° 9.682, de fecha 14 de octubre de 2021 de ANID, que adjudicó a Universidad Autónoma de Chile el Proyecto “Promoción de la excelencia en I+D+i+e en la Universidad Autónoma de Chile a través de la integración de la perspectiva de género”, código “INGE210017”;
- e) Las facultades propias del cargo

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Proyecto “Promoción de la excelencia en I+D+i+e en la Universidad Autónoma de Chile a través de la integración de la perspectiva de género”, tiene como propósito desarrollar capacidades para la implementación de acciones que permitan disminuir las brechas de género en los ámbitos de investigación, desarrollo, transferencia tecnológica, innovación y emprendimiento de base científico-tecnológica, en la Universidad Autónoma de Chile;
- b) Que en el proyecto antes mencionado la Universidad ha asumido el compromiso de establecer una estructura institucional para la equidad de género en I+D+i+e, a través de la creación de una orgánica formal, que permita liderar desde la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados (VRID) la implementación de un plan para alcanzar la igualdad de género en los ámbitos de I+D+i+e, en la Institución;

**RESUELVO:**

1. Créase la **Unidad de Igualdad de Género en I+D+i+e y el Consejo para la Igualdad de Género en I+D+i+e**, dependientes de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, con carácter corporativo y su quehacer se realizará en concordancia con las normativas institucionales y dentro de los ámbitos de competencia de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados.
2. La Unidad de Igualdad de Género en I+D+i+e tendrá las siguientes funciones:
  - a) Área de planificación y seguimiento:
    - i. Generar acciones para la promoción de la igualdad de género en el ámbito de I+D+i+e, de modo de asegurar la mejora continua y la sostenibilidad de los cambios implementados;
    - ii. Promover acciones, planes, políticas y normas conforme a las políticas y normativas vigentes en la Universidad, destinadas a alcanzar la igualdad de género en las distintas áreas del quehacer universitario vinculadas al ámbito de I+D+i+e, coordinar su ejecución y monitorear su cumplimiento;

- iii. Establecer, mejorar y monitorear los indicadores institucionales sobre igualdad de género en I+D+i+e;
  - iv. Difundir indicadores relativos a igualdad de género en el ámbito de I+D+i+e;
  - v. Dar a conocer la Unidad, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones, y sus funciones dentro de la comunidad universitaria; articular y coordinar acciones con las distintas direcciones y unidades dependientes de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, y con las demás unidades de la Institución; y,
  - vi. Las demás funciones que el Vicerrector de Investigación y Doctorados le encomiende.
- b) Área de formación y promoción de una cultura de respeto e igualdad:
- i. Proponer a las autoridades y organismos competentes, asignaturas, actividades y contenido académico para fomentar la incorporación de perspectiva de género en I+D+i+e; destacar sus implicancias en los diversos campos disciplinarios y sus beneficios;
  - ii. Velar por la generación de comunicaciones y sentidos organizacionales con sensibilidad de género en el ámbito de I+D+i+e;
  - iii. Posicionar interna y externamente a la Universidad como referente nacional en materia de género en I+D+i+e, y generar convenios de colaboración con otras universidades y centros de I+D+i+e.
3. La Unidad de Igualdad de Género estará a cargo de un coordinador nombrado por el Vicerrector de Investigación y Doctorados. Le corresponderá la implementación y administración de la Unidad, las relaciones con otras unidades de la Universidad y la elaboración, gestión y monitoreo de su agenda de actividades y medidas, considerado para ello el parecer del Consejo Asesor. El Coordinador de la Unidad de Igualdad de Género podrá, si lo estima conveniente, solicitar al Consejo Asesor, la creación de comisiones técnicas asesoras, integradas por representantes de la comunidad universitaria vinculados a materias de igualdad de género, investigación, desarrollo, innovación o emprendimiento científico tecnológico. El coordinador deberá tener estudios y/o trayectoria comprobados en materia de género.
4. Créase el Consejo de Igualdad de Género, con el propósito de involucrar de manera sustantiva a los miembros de I+D+i+e, en los objetivos de la Unidad de Igualdad de Género. La función del Consejo será identificar alertas, proponer estrategias y sugerir mejoras a las acciones, planes, políticas, normativas y nuevos estándares para la incorporación de la perspectiva de género en I+D+i+e propuestos por la Unidad de Igualdad de Género, para asegurar su efectividad y pertinencia a nivel institucional.
5. El consejo estará integrado por un representante de cada una de las sedes, un representante de cada uno de los Institutos de Ciencias Químicas y Aplicadas, de Investigación en Derecho, Iberoamericano de Desarrollo Sostenible y de Ciencias Biomédicas; y un representante de los estudiantes de postgrado.
6. El Consejo sesionará cada tres meses. Podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por el Vicerrector de Investigación y Doctorados y por el coordinador de la Unidad de Igualdad de Género. La citación se efectuará al menos con tres días de anticipación, indicando las materias a tratar. El quórum para sesionar es la mayoría de sus integrantes. Podrán participar como invitados en las reuniones del Consejo, con derecho a voz, las personas que éste decida invitar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, especialmente a quienes estime conveniente para informar sobre cualquier asunto relativo al funcionamiento de la Unidad.

7. Son funciones del Consejo:

- i. Asesorar a la Unidad de Igualdad de Género proponiendo líneas de trabajo y acciones de mejora.
- ii. Pronunciarse sobre el plan de igualdad de género, las políticas, normativas y nuevos estándares para la incorporación de la perspectiva de género en I+D+i+e, propuestos por la Unidad de Igualdad de Género y proponer modificaciones y mejoras antes de su ejecución.
- iii. Pronunciarse sobre toda propuesta que la Unidad de Igualdad de Género formule a las autoridades universitarias y que no esté contemplada en el plan de igualdad de género o en la agenda de actividades, antes de su presentación.
- iv. Monitorear la efectividad de planes, políticas, normativas y nuevos estándares para la incorporación de la perspectiva de género en I+D+i+e, propuestos por la Unidad de Igualdad de Género e informar de eventuales problemas y/o oportunidades de mejora.
- v. Pronunciarse respecto a toda consulta que formule el Coordinador, relativa a las funciones que competen a la Unidad de Igualdad de Género.
- vi. Aprobar, a requerimiento de la Unidad de Igualdad de Género, la creación de comisiones técnicas asesoras, integradas por representantes de la comunidad universitaria vinculados a materias de igualdad de género, investigación, desarrollo, innovación o emprendimiento científico tecnológico.
- vii. Efectuar una evaluación de cumplimiento de objetivos anuales, en la última sesión ordinaria que realice en el año.

8. Tanto la Unidad de Igualdad de Género como el Consejo se mantendrán en funciones mientras el proyecto del cual dependen se encuentre en ejecución. Ambos ejercerán sus funciones sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Equidad de Género y de la orgánica institucional.

9. Toda normativa, política o disposiciones que emanen de las unidades creadas por la presente resolución y que sean de aplicación general, deberán ser sancionadas por Secretaría General.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 28 de diciembre de 2022.



**JAIME RIBERA NEUMANN**  
Secretario General



**TEODORO RIBERA NEUMANN**  
Rector

TRN/ISG/JRN/MTG/kfa.

**Distribución:**

Rectoría  
Secretaría General y Prosecretarías  
Vicerrectorías Corporativas  
Vicerrectorías de Sede  
Registro Curricular Corporativo  
ALTUM